

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA Y EL LICENCIADO JOSE REINERIO CARRANZA.**

NOSOTROS: **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuado en carácter de Alcaldesa Municipal y en Representación del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, como lo establezco con la respectiva Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el quince de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por el dicho Tribunal, fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, que en este instrumento me denominare “**LA CONTRATANTE**”, y por otra parte, **JOSE REINERIO CARRANZA**, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL**”, y en las calidades antes expresadas. **MANIFESTAMOS:** Que con fundamento en los artículos tres numeral tres, treinta número dieciséis, cincuenta y uno literal a) del Código Municipal, artículos setenta y uno y setenta y dos literal j) de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración pública, hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**, contrato que se regirá según las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objeto regular y establecer la relación de la prestación de servicios profesionales no personales, entre la Alcaldía Municipal, representada por “LA CONTRATANTE” y “EL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL”; **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y es para un plazo de DOCE MESES prorrogables por periodos iguales o mayores, según convenga a la municipalidad, contados a partir del uno de mayo del presente año; **III) FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** el monto a pagar por objeto de este contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por parte de la contratante en doce cuotas, pagaderas cada una el último día del mes, de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, por la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a los cuales se les efectuará los descuentos de ley, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones e Institucional (UACI), de esta Municipalidad; siendo la fuente de financiamiento para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con fondos Propios de la Alcaldía Municipalidad de La Palma. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato su plazo de vigencia es de DOCE MESES, contados a partir del día uno de

mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del dos mil veintidós, prorrogables por periodos iguales, según la necesidad y conveniencia de la municipalidad; **V) OBLIGACIONES DEL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL:** Entre las obligaciones que contrae el asesor jurídico municipal, están: a) Asesorar y dar dictamen que le requiera la señora Alcaldesa del municipio, el señor Síndico municipal, la Secretaria Municipal, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones (UACI), al señor Tesorero Municipal, al Jefe de Cuentas Corrientes, Jefe de Proyectos u otros jefes de unidades o unidades de servicios que pertenecen a la municipalidad; b) Asistir a las sesiones del Concejo Municipal, brindarles asesoría para la toma de los acuerdos, brindarles dictámenes que se le requieran; c) Representar a la Alcaldía Municipal, judicial o extrajudicialmente, en todas las instituciones gubernamentales, bien sean administrativas o judiciales, presentando demandas o contestándolas, realizar diligencias judiciales o extrajudiciales, representarla ante entidades privadas, ante personas naturales o jurídicas; d) Estudiar y dar dictámenes de situaciones que se le encomienden, como propuestas de ordenanzas municipales, reformas, reglamentos; e) Revisar contratos, convocatorias de licitaciones y de más documentos según su procedimiento; f) Rendir un informe de actividades mensuales, g) otras propias del cargo y funciones de asesor jurídico y municipal; **VI) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”:** La contratante se obliga a pagar cada una de las cuotas, comprendidas en el plazo, cada ultimo de mes, de los meses comprendidos en el plazo; a brindar viáticos y transporte para la realización de actividades propias de la municipalidad y ue las requiera dentro de sus funciones asesor jurídico y municipal; brindar espacio físico para la realización de su trabajo propios del cumplimiento de sus obligaciones; **VII. TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO O SU PRORROGA:** Ambas partes acuerdan que para dar por terminado el presente contrato, será por el vencimiento del plazo establecido en el mismo o si existe desavenencia lo harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados siempre que existan conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el título VIII Capítulo I, de la ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica; igualmente se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación; igualmente ambas partes establecen que el presente contrato podrá prorrogare por periodos iguales, previo acuerdo del Concejo Municipal; **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contextuales estará a cargo del administrador de contrato designado por la Contratante, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos y ochenta y dos Bis y ciento ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y siete, ochenta y ochenta y cinco inciso

segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **IX. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la constitución de la Republica, la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público, por el suministro de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El asesor jurídico y municipal, Expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **X. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente por el Concejo Municipal; **XI. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Publica. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XII. NOTIFICACIONES:** cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se entregara en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: para la contratante: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Palma ubicada en Barrio El Centro, Calle Principal, La Palma, Chalatenango, El Salvador. A si nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de ambos contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiunos.

**SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**  
Alcaldesa Municipal

**JOSE REINERIO CARRANZA**  
Asesor Jurídico y Municipal

En la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a las dieciocho horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno: Ante mí: CELIO ANIBAL MELÉNDEZ MELÉNDEZ, Notario del Domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte la Licenciada **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación tributaria [REDACTED], actuado en carácter de Alcaldesa Municipal y en Representación del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango,

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista:

1) la respectiva Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el día quince de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el acta de escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por dicho Tribunal, la compareciente fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicia este día uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, 2) La certificación del ACUERDO NUMERO ONCE, del Acta NUMERO UNO, de sesión ordinaria del Concejo Municipal de alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, llevada a cabo el día uno de mayo del presente año, en el cual se acordó contratar la prestación de servicios profesionales al Licenciado JOSE REINERIO CARRANZA, facultando a la compareciente a otorgar actos como el presente, certificación expedida por la Licenciada FATIMA ANDREA FLORES HERNANDEZ, su calidad de Secretaria Municipal, de dicha Alcaldía; el cinco de los corrientes, quien en este instrumento se denomina **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte, **JOSE REINERIO CARRANZA**, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento se denomina **“EL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL”**, y en las calidades antes expresadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan anteriormente y que se leen: “S. M. E. C.” y “J. R. Carranza L.”, y que con fundamento en los artículos tres numeral tres, treinta número dieciséis, cincuenta y uno literal a) del Código Municipal, artículos setenta y uno y setenta y dos literal j) de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración pública, han acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PERSONALES**, contrato que se registrará según las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objeto regular y establecer la relación de la prestación de servicios profesionales no personales, entre la Alcaldía Municipal La Palma, representada por “LA CONTRATANTE” y “EL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL”; **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA** y es para un plazo de DOCE MESES prorrogables por periodos iguales o mayores, según convenga a la municipalidad, contados a partir del uno de mayo del presente año; **III) FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** el monto a pagar por objeto de este contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por parte de la contratante en doce cuotas, pagaderas cada una el último día del mes, de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, por la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a los cuales se les efectuarán los descuentos de ley, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones e Institucional (UACI), de esta Municipalidad; siendo la fuente de financiamiento

para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con fondos Propios de la Alcaldía Municipalidad de La Palma. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato su plazo de vigencia es de DOCE MESES, contados a partir del día uno de mayo del dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del dos mil veintidós, prorrogables por periodos iguales, según la necesidad y conveniencia de la municipalidad; **V) OBLIGACIONES DEL ASESOR JURIDICO Y MUNICIPAL:** Entre las obligaciones que contrae el asesor jurídico municipal, están: a) Asesorar y dar dictamen que le requiera la señora Alcaldesa del municipio, el señor Síndico municipal, la Secretaria Municipal, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones (UACI), al señor Tesorero Municipal, al Jefe de Cuentas Corrientes, Jefe de Proyectos u otros jefes de unidades o unidades de servicios que pertenecen a la municipalidad; b) Asistir a las sesiones del Concejo Municipal, brindarles asesoría para la toma de los acuerdos, brindarles dictámenes que se le requieran; c) Representar a la Alcaldía Municipal, judicial o extrajudicialmente, en todas las instituciones gubernamentales, bien sean administrativas o judiciales, presentando demandas o contestándolas, realizar diligencias judiciales o extrajudiciales, representarla ante entidades privadas, ante personas naturales o jurídicas; d) Estudiar y dar dictámenes de situaciones que se le encomienden, como propuestas de ordenanzas municipales, reformas, reglamentos; e) Revisar contratos, convocatorias de licitaciones y de más documentos según su procedimiento; f) Rendir un informe de actividades mensuales, g) otras propias del cargo y funciones de asesor jurídico y municipal; **VI) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”:** La contratante se obliga a pagar cada una de las cuotas, comprendidas en el plazo, cada ultimo de mes, de los meses comprendidos en el plazo; a brindar viáticos y transporte para la realización de actividades de la Alcaldía y propias de las actividades que dentro de la municipalidad realice asesor jurídico y municipal; brindar espacio físico para la realización de su trabajo propios del cumplimiento de sus obligaciones; **VII. TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO O SU PRORROGA:** Ambas partes acuerdan que para dar por terminado el presente contrato, será por el vencimiento del plazo establecido en el mismo o si existe desavenencia lo harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados siempre que existan conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el título VIII Capítulo I, de la ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica; igualmente se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación; igualmente ambas partes establecen que el presente contrato podrá prorrogare por periodos iguales, previo acuerdo del Concejo Municipal; **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contextuales estará a cargo del administrador de contrato designado por la Contratante, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos y ochenta y dos Bis y ciento ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos cuarenta y dos incisos terceros, setenta y

cuatro, setenta y siete, ochenta y ochenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **IX. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la constitución de la Republica, la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público, por el suministro de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El asesor jurídico y municipal, Expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **X. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente por el Concejo Municipal; **XI. LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Publica. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XII. NOTIFICACIONES:** cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se entregara en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: para la contratante: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Palma ubicada en Barrio El Centro, Calle Principal, La Palma, Chalatenango, El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta en acta notarial que se integra de tres páginas y leída que les hube íntegramente todo lo escrito, enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, lo ratifican y firmamos. DOY FE. -

**SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**

**Alcaldesa Municipal**

**JOSE REINERIO CARRANZA**

**Asesor Jurídico y Municipal**